



Universidad
Inca Garcilaso de la Vega

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**POLÍTICAS DE PREVENCIÓN EN EL DELITO DE SICARIATO
JUVENIL EN LIMA, 2023**

Para optar el título profesional de Abogado

AUTOR

Hidalgo Ferreyra, Arturo Marcos

ASESOR:

Mg. Baldeón Carbajal, José Antonio

LIMA, OCTUBRE DEL 2023

SICARIATO

INFORME DE ORIGINALIDAD

21 %
INDICE DE SIMILITUD

20 %
FUENTES DE INTERNET

4 %
PUBLICACIONES

13 %
TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1 hdl.handle.net Fuente de Internet **10** %

2 repositorio.upica.edu.pe Fuente de Internet **2** %

3 Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante **1** %

4 Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante **1** %

5 www.kas.de Fuente de Internet **1** %

6 www.researchgate.net Fuente de Internet **<1** %

7 Submitted to Universidad Privada del Norte Trabajo del estudiante **<1** %

8 repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet **<1** %

9 www.redalyc.org Fuente de Internet **<1** %

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis Padres Celestiales por iluminar mi mente y mi corazón.

A mi Alma Mater, catedráticos, en especial a mi Asesor Doctor José Antonio Baldeón Carbajal por su dedicación y esmero para con sus alumnos.

A mis hermanas Rosita y Shirley por su invalorable apoyo.

AGRADECIMIENTO:

A mi Padre Celestial por concluir satisfactoriamente mis estudios.

A mi Alma Mater, profesores que me impartieron sus sabias enseñanzas, en especial a mi asesor Doctor José Antonio Baldeón Carbajal por su dedicación y esmero para con sus alumnos.

A mis hermanas Rosita y Shirley por su constante apoyo.

INDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO:.....	iii
INDICE.....	iv
RESUMEN.....	5
ABSTRACT.....	6
INTRODUCCIÓN.....	7
CAPITULO I:.....	9
JUSTIFICACIÓN.....	9
DESCRIPCION DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	11
CAPÍTULO II: MARCO TEORICO.....	14
MARCO HISTORICO.....	16
BASES TEÓRICAS.....	19
MARCO NORMATIVO.....	22
ANTECEDENTES.....	26
MARCO CONCEPTUAL.....	32
CONCLUSIONES.....	46
RECOMENDACIONES.....	48
BIBLIOGRAFÍA.....	50

RESUMEN

El fenómeno delictivo del sicariato juvenil se presenta como una amenaza constante en nuestra sociedad, siendo un problema de gran complejidad no solo en el contexto peruano, sino a nivel global. Abordar esta problemática resulta especialmente desafiante, dado que involucra a menores de edad. En este sentido, se plantea la cuestión central de hasta qué punto las políticas de prevención influyen en la incidencia del sicariato juvenil en Lima en el 2023. El objetivo es evaluar todos los diversos factores que contribuyen a la comisión de delitos relacionados con el sicariato juvenil y evaluar las políticas estatales de prevención existentes y futuras con el propósito de reducir los casos.

En respuesta a esta problemática, el Congreso ha manifestado su interés en varias ocasiones en modificar el artículo N° 20, del inciso 2 de nuestro Código Penal, que actualmente determina la inimputabilidad de los menores que cometen delitos. La motivación detrás de esta propuesta de modificación es permitir que los menores sean enjuiciados en el mismo sistema legal que los adultos, recibiendo sanciones más severas por sus acciones delictivas. Esto plantea interrogantes importantes, como la viabilidad de cambiar el umbral de inimputabilidad establecido en nuestro Código Penal y la posibilidad de que los jóvenes sicarios, con edades entre 14 y 18 años, sean procesados y condenados en el mismo marco legal que los adultos.

Palabra clave: sicariato, menores de edad.

ABSTRACT

The criminal phenomenon of youth hitmen is presented as a constant threat in our society, being a problem of great complexity not only in the Peruvian context, but at a global level. Addressing this problem is especially challenging, given that it involves minors. In this sense, the central question arises of to what extent prevention policies influence the incidence of youth contract killings in Lima in 2023. The objective is to evaluate all the various factors that contribute to the commission of crimes related to youth contract killings. and evaluate existing and future state prevention policies with the purpose of reducing cases.

In response to this problem, Congress has expressed its interest on several occasions in modifying article No. 20, section 2 of our Penal Code, which currently determines the non-imputability of minors who commit crimes. The motivation behind this proposed amendment is to allow minors to be prosecuted in the same legal system as adults, receiving harsher penalties for their criminal actions. This raises important questions, such as the feasibility of changing the threshold of non-imputability established in our Penal Code and the possibility of young hitmen, aged between 14 and 18, being prosecuted and sentenced in the same legal framework as adults.

Keyword: hitman, minors.

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, nuestro país ha presenciado un alarmante aumento en los índices de delincuencia, impulsado por factores como la criminalidad en jóvenes, el tráfico ilícito de estupefacientes y drogas, el lavado de dinero y la extorsión en el sector de la construcción. Estos elementos sirven como incentivos para las organizaciones criminales que cometen actos ilícitos con el fin de mantener su presencia y actividad delictiva en nuestra nación.

Una táctica comúnmente utilizada por estas organizaciones es el sicariato juvenil, con menores de edad ejecutando actos delictivos en muchos casos. Es evidente que el Congreso, deba considerar la modificación de disposiciones legales, como el artículo N° 20 del Código Penal, inciso 2, que establece la inimputabilidad de los menores. Esto podría implicar que los menores sean juzgados en el sistema penal convencional y reciban sanciones más severas según la gravedad de sus acciones delictivas.

En este contexto, el crimen organizado se convierte en un factor de riesgo que incita a menores infractores a participar en actividades delictivas en busca de oportunidades económicas y sociales. Esto se suma a las influencias en su entorno familiar, educativo y las relaciones con personas con inclinaciones delictivas, lo que conduce a la comisión de actos criminales por encargo, como asesinatos a cambio de una compensación previamente acordada.

La Ley N° 30077 de nuestro Código Penal arroja luz sobre la verdadera naturaleza de la conducta de la población limeña, donde se han incrementado los delitos de espionaje, tráfico de estupefacientes, de drogas y otras actividades criminales que, en muchos casos,

resultan en la pérdida de vidas humanas. Es preocupante que estos delitos ocurran a la vista de las autoridades encargadas del mantenimiento del orden público, lo que plantea interrogantes sobre la efectividad del control gubernamental y la posible influencia en el sistema legal que impide castigos ejemplares a los acusados, lo que perpetúa esta problemática delictiva que afecta gravemente a la sociedad.

Por lo tanto, es fundamental profundizar en el análisis de todas las causas y consecuencias de este terrible problema, y se requiere el compromiso de todas las instituciones del Perú, sean públicas y completamente privadas, así como de la sociedad en su conjunto, para abordar y solucionar esta grave cuestión social que perjudica al país.

CAPITULO I:

JUSTIFICACIÓN

Desde una perspectiva teórica, esta investigación se lleva a cabo con la intención de aportar una mayor comprensión técnica de este problema en particular. A menudo, se discute ampliamente sobre el tema, pero pocos llegan al meollo de la cuestión. Por tanto, es esencial que la población de Lima cuente con un conocimiento profundo sobre el origen de estos problemas y sus implicaciones para la sociedad limeña, lo que les permitirá estar mejor preparados para defenderse. Es bien sabido que estos problemas son creados por delincuentes extremadamente peligrosos. Teóricamente, estos aspectos son de conocimiento general y podrían variar con la implementación de normativas más estrictas. Para ello, es fundamental proponer los fundamentos legales de la Ley N° 30077 y en el Código Penal, dado que este tipo de delito tiene un impacto directo muchas vidas y hogares de nuestra sociedad. También es esencial contar con el apoyo de las autoridades y los mecanismos de control para hacer cumplir las normativas de manera imparcial.

Justificación Práctica

En cualquier investigación científico o académica, el punto de partida es un problema, que debe tener una relevancia social y causar molestias o daño económico y social. Por lo tanto, es esencial identificar el origen o las causas del problema para proponer diferentes enfoques para dar solución. Cuando abordamos un problema de investigación, debemos recopilar toda la información pertinente en el campo, ya que esta información es la base que nos permite implementar diversas estrategias para comprender el origen del problema. Es importante tener en cuenta que el tipo de información se basa principalmente

en casos reales.

Una vez que hayamos podido reunir toda la información necesaria, podemos llevar a cabo múltiples pruebas que nos permiten evaluar el impacto de todas las variables independientes en las variables dependientes. Desde un punto de vista práctico, este enfoque nos ayuda a descubrir la verdad en cada caso. Por lo general, los métodos de análisis pueden variar según el problema, lo que significa que cada caso puede requerir enfoques de prueba específicos. Esto refleja la idea de que no existen problemas idénticos, y cada investigador aborda cada caso de manera personal, lo que les permite tener conclusiones únicas.

Justificación Metodológica

Hay diferentes tipos de investigaciones, y en cada una de ellas, el investigador debe llevar a cabo un análisis exhaustivo para determinar el método más adecuado. Como mencioné anteriormente, cada problema tiene un origen único y presenta objetivos diferentes, lo que requiere una selección cuidadosa del método de investigación más apropiado.

En este contexto, queremos respaldar nuestro trabajo, ya que el autor de la investigación aplicó un enfoque analítico basado en autores muy reconocidos en el campo de la investigación, como Spearman, Fernández, Hernández y Baptista, etc. Además, toda esta información es usada en el análisis y se adaptó a nuestra realidad, lo que la convierte en una fuente adecuada para investigaciones futuras, posiblemente de mayor relevancia. Esperamos que este esfuerzo nos permita abordar de manera efectiva un problema que causa

un gran daño a la sociedad en general, ya que no solo pone en peligro la vida de las víctimas, sino que también deja secuelas psicológicas, a menudo irreparables, en los ciudadanos de Lima.

Justificación Epistemológica

Llevar esta investigación destinada a descubrir causas mediante métodos científicos implica que el investigador se vea en la necesidad de profundizar en su trabajo. Esto implica llevar a cabo análisis exhaustivos siguiendo las normativas técnicas, basándose en una filosofía profunda que permita formular preguntas y sus correspondientes respuestas hipotéticas, lo que a su vez conduce a la obtención de la verdad. Este proceso nos habilita para formular propuestas y recomendaciones. Este enfoque se considera un proceso epistemológico que debe englobar todas las fases de la investigación con el objetivo de alcanzar lo establecidos en el período correspondiente.

En esta perspectiva, todos los componentes de la investigación deben someterse a un proceso científico orientado hacia sus objetivos y fundamentado en principios filosóficos profundos para contribuir al avance de la ciencia.

DESCRIPCION DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Diariamente, somos testigos y víctimas a la vez involuntarias del creciente número de actos delictivos. Este fenómeno no solo está circunscrito a Lima Metropolitana, sino que se observa a nivel nacional e internacional. Estos actos delictivos afectan principalmente a todos los miembros de nuestra sociedad en la que ocurren, y entre ellos se destacan los

ataques contra la vida de los ciudadanos, la integridad física, entre otros. En este sentido, los medios de comunicación en todo el País nos informan de manera constante sobre el notable incremento de los asesinatos por encargo, una modalidad delictiva ampliamente conocida como sicariato juvenil. Este tipo de delincuencia se caracteriza por llevarse a cabo con el fin de obtener dinero a cambio, lo que también le ha valido el nombre de homicidio por motivos económicos.

Lo que resulta inquietante en este contexto es que en numerosos homicidios participan menores de edad como autores. Esta situación se ha vuelto notablemente más frecuente debido a que son reclutados por bandas delictivas organizadas para llevar a cabo asesinatos, ya sea para eliminar a sus rivales del crimen o para hacer cumplir pagos originados en actos de extorsión. Paradójicamente, muchos de estos menores no perciben que, además de convertirse en victimarios, también se convierten en víctimas de su propia actividad delictiva. Los líderes de estas bandas organizadas son conscientes de que los menores no enfrentarán sanciones severas, sino que se les impondrán medidas socioeducativas. Por lo tanto, persuaden a estos jóvenes a cometer delitos por cantidades de dinero irrisorias, que generalmente se gastan en comportamientos perjudiciales, como el consumo de drogas, lo que gradualmente los convierte en delincuentes.

Si profundizamos aún más en nuestro análisis y buscamos entender mejor este tema, nos planteamos la siguiente pregunta: ¿Cuáles son las razones significativas que impulsan a grupos de personas o bandas organizadas a llevar a cabo este tipo de acciones que causan dolor a las familias? Sin duda, en su mayoría, apunta a la obtención del dinero de la manera más sencilla. En otros casos, se argumenta que el motivo es alcanzar una posición más elevada dentro de la organización. Algunos dirán que se recurre a este tipo de acciones debido a desacuerdos con los principios de la organización, como los ajustes de cuentas,

entre otros motivos. Sin embargo, lo que no se puede negar es que la mayoría de los miembros de estas organizaciones carecen de educación.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

PROBLEMA PRINCIPAL

¿De qué manera las políticas de prevención inciden en el delito de sicariato juvenil en la ciudad de Lima, 2023?

PROBLEMA SECUNDARIOS

¿Cuál es la relación entre las políticas de prevención y el delito de sicariato juvenil en la ciudad de Lima, 2023?

¿Cuál es la relación entre las políticas de prevención y el delito de sicariato juvenil con el crimen organizado en la ciudad de Lima, 2023?

¿Cuál es el grado de relación entre las políticas de prevención y la baja incidencias de sicariato juvenil en la ciudad de Lima, 2023?

CAPÍTULO II: MARCO TEORICO

El propósito y fin de este estudio de investigación es esclarecer de manera inequívoca la relación entre el delito de sicariato juvenil en nuestra Capital y las nuevas políticas de prevención criminal establecidas en la Ley N° 30077. Dado el alcance y la magnitud de este problema en la sociedad de Lima Metropolitana, se considera apropiado analizar las causas por el delito de sicariato juvenil, sus implicaciones y proponer medidas para abordarlo. La justificación de esta responsable investigación radica en la necesidad de examinar este tema en sus diferentes aspectos, los cuales abordaremos a continuación.

Para **Carrión (2008)**, el sicariato se convierte en una manifestación económica contemporánea donde la muerte se somete a las dinámicas del mercado, con una oferta y una demanda que responden a diferentes perfiles de víctimas y motivaciones particulares. Se trata de un servicio bajo encargo que opera al margen de la intervención estatal, encontrando su relevancia en una mediación social que socava el monopolio total y legítimo de la fuerza por parte del Estado.

López Giraldo, Foro Nacional de Colombia en el año de 1994, argumenta que la figura delictiva de un sicario no solo refleja aspectos como el subdesarrollo, la pobreza, la falta de trabajo y la falta efectivos policiales en las distintas zonas donde residen, sino que también encarna de manera sobresaliente fenómenos contemporáneos como el hedonismo, el consumismo y la adicción a las drogas. En esencia, simboliza la influencia de la modernidad en la vida común, donde aquellos que se autodenominan sicarios han perdido de vista los valores y principios morales fundamentales. En su perspectiva, la vida humana ha perdido su sacralidad y es tratada con la misma consideración que una simple herramienta

o dispositivo.

Esta situación es motivo de gran preocupación, porque el delito de sicariato juvenil es un tema recurrente en las secciones policiales de los medios de comunicación, no parece haber una estrategia efectiva para frenar esta forma de delincuencia. Al analizar los incidentes registrados, se observa que las principales impulsoras del sicariato juvenil son bandas muy bien organizadas de también jóvenes extorsionadores que buscan ejercer control sobre lo que consideran su territorio. Por lo tanto, el sicariato juvenil se expande con el propósito de fortalecer diversas formas de extorsión, lo que le confiere la apariencia de un mecanismo violento para resolver una amplia variedad de conflictos, que pueden incluir asuntos conyugales, enfrentamientos entre sindicatos criminales e incluso litigios judiciales.

Este estudio se fundamentó en un enfoque metodológico específico y en un marco teórico que permitieron explorar de manera gradual la complejidad del grave problema de la interminable violencia en las escuelas en nuestro país. Comenzando con una definición conceptual, el estudio se sumergió en el análisis de las políticas públicas a nivel tanto nacional como provincial. Además, se examinaron las acciones concretas relacionadas con el fenómeno de la violencia en las escuelas de Santa Fe. También se llevó a cabo una evaluación de las capacidades de las oficinas estratégicas encargadas de desarrollar e implementar estas políticas.

Como referencia previa, mencionamos el estudio realizado por **Tarrés (2014)**, en su tesis titulada: "Conflicto y violencia entre el Gobierno y los todos los actores. Un estudio del caso: el Frente de Pueblos en busca de la Defensa de la Tierra en San Salvador de Atenco, Estado de México, entre los años 2001 al 2009". Este estudio llega a una conclusión esencial

que, parafraseándola, sugiere que más allá de atribuir un papel exagerado a los movimientos de la sociedad y a los actores colectivos, es innegable que han tenido un impacto significativo en la reconfiguración del paisaje simbólico de la política y en la transformación de la relación entre el Estado y la sociedad. Este estudio enfatiza la necesidad de redefinir los criterios simbólicos de inclusión y los valores de la sociedad civil, así como resalta la importancia de expandir y transformar los espacios, promoviendo una nueva comprensión de los conceptos de ciudadanía democrática. En última instancia, pone de relieve el continuo papel de estos actores en la defensa de todos los derechos individuales, la diversidad social, la solidaridad, el espacio abierto, libre y democrático y la participación de todos los frentes político.

MARCO HISTORICO

El delito de sicariato tiene sus raíces en la época del Imperio Romano. En aquel periodo histórico, surgió un tipo particular de daga conocida como "sica" en latín, la cual se empleaba para cometer asesinatos por encargo. Esta daga tenía una característica distintiva, su tamaño compacto, que permitía ocultarla hábilmente dentro de la manga de quien llevaba a cabo el acto de asesinar a alguien por encargo.

La expresión "sicarius" se utilizó para referirse a la ocupación de llevar a cabo estos encargos, mientras que "siculum" designaba a la persona encargada de llevar a cabo el asesinato de un ciudadano romano por encargo o contrato. En su mayoría, estos encargos tenían como objetivo a enemigos políticos del contratante. Es importante destacar que el término "sicario" se originó en Italia, en el siglo XIV, en tanto que su incorporación al idioma castellano en América Latina se produjo en la última mitad del siglo XXIII.

En la antigua Roma, el término "sicario" denotaba a un "hombre-daga", haciendo referencia a la sica, un pequeño puñal de dimensiones reducidas y de sencilla ocultación bajo

la ropa, empleado para apuñalar a adversarios políticos. Hoy en día, el concepto de sicariato ha continuado evolucionado y se ha transformado en una entidad compleja que representa un sistema inter delincencial. Este sistema incluye a organizaciones criminales que, en un principio, llevan a cabo asesinatos cometidos a solicitud a cambio de una recompensa económica y, posteriormente, se transforman en entidades autónomas que controlan territorios, instituciones y sociedades.

En línea con esta explicación, también se destaca que el término "sicarii," que es el plural en latín de "sicarium," se aplicó por analogía a las personas judías que lucharon para expulsar a los romanos y sus aliados de Judea, siendo una referencia a quienes usaban dagas o actuaban como asesinos por contrato o encargo.

En nuestro país, el fenómeno del sicariato ha existido durante un largo periodo, si bien no se han registrado cifras alarmantes a lo largo de su historia. No obstante, hacia el final de la década de los ochentas y el comienzo de los noventas del siglo anterior, esta situación experimentó un aumento considerable y experimentó transformaciones significativas. Esto se debió, en gran parte, a la influencia del terrorismo, el tráfico ilícito de estupefacientes y drogas y la expansión de las bandas organizadas.

El sicariato juvenil en Lima, Perú, tiene un contexto histórico complejo que se ha desarrollado a lo largo de varias décadas.

El fenómeno del sicariato juvenil en Lima tiene sus raíces en la creciente urbanización y la migración hacia la ciudad a partir de mediados de los años 2000. La migración rural-urbana llevó a un crecimiento desordenado y a menudo informal de asentamientos humanos, lo que generó condiciones de vida precarias y la proliferación de la delincuencia juvenil.

En las décadas de 1980 y 1990, Lima experimentó un período de violencia política y social debido a la actividad de grupos terroristas como Sendero Luminoso y los sanguinarios del MRTA. Esta violencia contribuyó a la destrucción de la sociedad y el aumento de la criminalidad, incluido el sicariato.

Lamentablemente el narcotráfico en nuestro país y el crimen organizado de bandas también se expandieron en Lima durante este período, brindando oportunidades para que los jóvenes se involucraran en actividades delictivas, incluido el sicariato.

La falta de oportunidades económicas y educativas en las comunidades marginales de Lima impulsó a muchos jóvenes a buscar ingresos a través de actividades criminales, incluido el sicariato, como una forma de sobrevivir.

La introducción de armas de fuego en manos de jóvenes delincuentes agravó la situación y contribuyó a la escalada de la violencia en Lima.

La presión social y la necesidad de pertenecer a grupos delictivos también llevaron a algunos jóvenes a unirse a organizaciones criminales que utilizaban sicarios para llevar a cabo asesinatos por encargo.

Las redes sociales y la tecnología han facilitado la coordinación de actividades delictivas y la comunicación entre sicarios juveniles y sus empleadores, lo que ha contribuido a la propagación del fenómeno.

El Gobierno peruano ha implementado una serie de estrategias para combatir el sicariato juvenil en Lima, incluyendo la promoción de programas de prevención del delito y la mejora de la seguridad en nuestro País

A pesar de los esfuerzos, el sicariato juvenil en Lima sigue siendo un problema preocupante que afecta a comunidades vulnerables y representa un desafío constante para las autoridades locales y nacionales.

El marco histórico del sicariato juvenil en Lima refleja la compleja interacción de factores sociales, económicos y políticos que han contribuido a su proliferación y que requieren un enfoque multidimensional para su abordaje.

BASES TEÓRICAS

En tiempos antiguos, se solía llamar "sicarius" al individuo que cometía un asesinato, caracterizándose por el uso de violencia y una pequeña daga llamada "sica" en la ejecución, distinguiéndolo de otras formas de homicidio no convencionales.

En el contexto del Perú, dentro del gabinete ministerial de Pedro Castillo, el ministro del Interior propuso la creación de un equipo especial muy similar al Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) con el propósito de combatir el delito de sicariato. Avelino Guillén argumenta actualmente, que el sicariato es el crimen más lesivo, revelando una actividad delictiva intensa por parte de organizaciones y bandas criminales. Para abordar este problema, se implementarán dos medidas urgentes: en primer lugar, se dispondrá una labor de inteligencia sólida y, en segundo lugar, se fortalecerá la investigación policial, reforzando las unidades especializadas.

Con este propósito, se establecería una unidad especial dedicada a la erradicación del sicariato, compuesta por destacados oficiales de policía con amplia experiencia y dotada de los recursos necesarios, tanto en términos de una gran infraestructura como de personas. Este equipo altamente especializado operaría a nivel nacional, estableciendo subunidades en diversas regiones del país, y colaboraría estrechamente con agentes de policía con un

historial destacado, como el jefe de la unidad de secuestros, Moreno Panta, y expertos en inteligencia de homicidios.

Es importante subrayar que el Ministro del Interior ha otorgado especial atención a la relación entre el crimen organizado y el sicariato. Las organizaciones delictivas utilizan el sicariato como una herramienta para consolidar su presencia, expandirse y prevalecer sobre bandas rivales. Este método se emplea en actividades como el tráfico de tierras y la explotación sexual.

El Ministerio del Interior ha anunciado su intención de presentar una solicitud ante el Consejo de Ministros en los próximos días. El propósito de esta solicitud es declarar inmediatamente el estado de emergencia en Lima, Callao, Ucayali y Trujillo, debido al incremento de la delincuencia en estas áreas. Para respaldar esta solicitud, se aguarda un informe técnico de la Policía Nacional, que se utilizará como base para la presentación de un proyecto de decreto supremo ante el Consejo de Ministros. El exfiscal Avelino Guillén destacó que la ausencia de esta declaración de emergencia puede retrasar la realización de diversas operaciones policiales, como se evidenció recientemente en una operación en el distrito de Gamarra. En este caso, la autorización necesaria de un juez para ingresar a las residencias de los sospechosos no llegó a tiempo. Es relevante señalar que el Congreso aprobó una moción el jueves 13 de enero, en la cual solicitaba al Gobierno que declarara el estado de emergencia en Lima Metropolitana, debido al crecimiento de la delincuencia en la región.

En cuanto al origen del término "sicario", parece tener raíces en el Imperio Romano, donde se refería a individuos encargados de cometer asesinatos y, a su vez, fungían como

mensajeros hacia los enemigos de su líder. Durante la rebelión en Judea en los siglos I a.C., ciertas personas se opusieron a la invasión romana y a sus seguidores. Estos individuos eran conocidos como "sicarios" porque usaban pequeñas cuchillas ocultas bajo sus túnicas para llevar a cabo asesinatos, en su mayoría durante festividades para aprovechar la aglomeración y la confusión en Jerusalén.

Fuster-Guillen (2020) sostiene que, la delincuencia juvenil organizada en grupos dedicados a actividades criminales no se limita a las ciudades nacionales; es un problema presente en todas las principales urbes a nivel mundial y recibe diversas denominaciones, como pandillas, bandas, maras, entre otras. La palabra "sicarius" proviene del latín y se originó en la Antigua ciudad de Roma para referirse a los jóvenes sicarios.

El sicariato se convierte en un serio y complejo problema social que puede surgir en cualquier momento y lugar, siendo perpetrado por individuos que cometen actos criminales con una frialdad notoria, confiando en su impunidad. Lo más inquietante es que un considerable número de quienes cometen estos actos son menores de edad, lo que implica que su responsabilidad legal está limitada.

El sicario realiza homicidios por encargo de terceros y, en la mayoría de los casos, lo hace en busca de beneficios económicos. Si es detenido, enfrentará condenas de prisión.

Uno de los conceptos más significativos en relación al sicariato proviene de **Carrión (2008)**, quien lo define como un fenómeno que va más allá de sí mismo, arraigado en estructuras más amplias de violencia como el narcotráfico, los paramilitares, el Gobierno y las redes urbanas utilizadas tanto por las clases bajas como las clases altas para saldar

cuentas.

No se puede abordar el sicariato sin tener que reconocer a los grupos de delincuentes que operan al margen de la ley por diversas razones y, que son los responsables de orquestar los asesinatos. Para este propósito, reclutan individuos de diversos estratos sociales para llevar a cabo estos actos.

Este fenómeno, en su naturaleza marginada siempre socialmente, es comentado por Von Der Walde (2000) como una herencia de una sociedad totalmente normalizada, donde las élites se centraron en cuestiones políticas y económicas, dejando los aspectos sociales en manos de organizaciones caritativas (p. 224).

Desde esta posición, criticamos a los gobiernos que han pasado por alto la importancia del aspecto social y la relación que las diversas autoridades deben mantener con la sociedad.

MARCO NORMATIVO

En Perú, el Dr. Iván Meini, profesor en el Departamento de Derecho y Director de Estudios de la Universidad Católica, propone que la solución más efectiva no radica en modificar la ley, sino en diseñar e implementar nuevas políticas de prevención y programas de apoyo dirigidos a los menores que han cometido infracciones penales. De hecho, Perú ya ha establecido un plan de prevención y tratamiento para jóvenes en conflicto con la ley penal.

Es importante tener en cuenta algunas consideraciones en relación con las propuestas de endurecer las sanciones penales. Por un lado, se debe considerar la alta tasa

de reincidentes, así como estableciendo de que, si se reduce la edad de responsabilidad penal a quince años, es probable que los menores de catorce años sean contratados para cometer actos delictivos. Además, se plantea la posibilidad de aumentar la pena máxima de prisión; sin embargo, en Perú, esta pena ya está establecida en 35 años y denota que la cadena perpetua es inconstitucional en el país, por lo que solo podría aumentarse la pena mínima. En este contexto, históricamente, cada vez que se ha legislado en materia penal para imponer sanciones más severas, el índice de criminalidad ha seguido aumentando casi de manera proporcional. En esencia, lo que se está haciendo es posponer el problema para dentro de 30 años, y cuando esas personas sean liberadas de la prisión, es poco probable que estén rehabilitadas.

En diferentes jurisdicciones, se aplican distintos marcos legales para abordar estos problemas. Por ejemplo, en Inglaterra, se considera adulto a un menor de edad si las evaluaciones psicológicas y antropológicas demuestran que tiene la madurez mental y la capacidad para abstenerse de cometer delitos. En algunos países, la edad penal se reduce a 12 años, mientras que, en otros, como Austria, nadie menor de 18 años puede enfrentar cargos penales. Estos modelos legales se adaptan a las particularidades de cada sociedad, sus valores y circunstancias.

El sicariato se clasifica como un crimen de "lesa humanidad", representando el acto más inhumano que afecta a la vida humana. Este tipo de crímenes inflige un impacto significativo en la integridad emocional, personal y la salud de las personas. La sociedad, tanto a nivel nacional como internacional, condena firmemente actos como el asesinato, la falta de respeto a la dignidad humana, la violencia física y la vulneración de la libertad. Estos delitos son repudiados, especialmente cuando se cometen de manera sistemática o masiva.

Como menciona **Capuñay (2014)**, se han propuesto iniciativas legislativas para abordar el problema del sicariato, como la incorporación del delito de asesinato y homicidio calificado en la modalidad de sicariato al Código Penal, con la propuesta de imponer la pena de cadena perpetua. Esta iniciativa se basa en la necesidad de dar solución a un problema que ha alcanzado niveles preocupantes en la realidad peruana. El objetivo de esta iniciativa es permitir a los actores del sistema de justicia desempeñar un papel fundamental en la búsqueda de la paz y la seguridad en la sociedad.

En cuanto al Decreto Legislativo N° 1348, publicado en el Diario Oficial El Peruano, reconoce que, en casos excepcionales, como el delito de sicariato o la violación sexual de un menor seguida de muerte o lesiones graves, la pena de internamiento puede durar entre seis y ocho años si el adolescente tiene entre catorce y dieciséis años, o de ocho a diez años si el adolescente tiene entre dieciséis y dieciocho años. Sin embargo, si se demuestra que el adolescente está vinculado o forma parte de una organización criminal, la pena puede modificarse dentro del centro de reclusión después de cumplir una cuarta parte de la condena.

Esta iniciativa legislativa promueve la implementación de un nuevo Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, con un enfoque específico en los adolescentes infractores, centrándose en la prevención y la resocialización de los delincuentes a través de políticas restaurativas.

El Decreto Legislativo N° 1348 establece las bases normativas para esta iniciativa, que busca abordar la responsabilidad penal de los adolescentes, entre ellos

- Decreto Legislativo N° 1348 (07/ 01/ 2017)

- Decreto Supremo N° 004 - 2018-JUS (24 / 03/ 2018)
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989)
- Reglas Mínimas y justas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing – 28 nov 1985)
- Directrices que se han establecido por las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad – 14 dic 1990)
- Reglas Mínimas de conducta que dio de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad (Reglas de Tokio – 14 dic 1990)
- Reglas que brindó las Naciones Unidas para proteger a los menores privados de libertad (14 de diciembre de 1990)

Este Código es aplicable a los adolescentes que tienen edades comprendidas entre los 14 y 18 años si cometen un acto que constituye un delito o una falta según el Código Penal o leyes especiales relacionadas con la materia (Artículo 2).

En cuanto a la imputabilidad de los menores, Fajardo (2018) define la imputabilidad como la capacidad de un individuo para comprender la ilegalidad de sus acciones y su capacidad para dirigir su comportamiento de acuerdo con esa comprensión. Esta capacidad se compone de dos elementos: el intelectual, que se refiere a la capacidad de comprender el acto delictivo, y el volitivo, que se refiere a la voluntad del menor para tomar decisiones.

Históricamente, se abordó la inimputabilidad de los menores a través de enfoques correctivos y represivos, con un énfasis en la figura de un tutor educativo que también funcionaba como una medida preventiva para aquellos que podrían continuar o iniciar una vida delictiva. La idea detrás de esto era ayudar a los jóvenes a rehabilitarse.

ANTECEDENTES

Antecedentes Internacionales

Romero (2017) realizó una investigación de posgrado en la Universidad de Ambato en Ecuador, enfocada en el derecho penal criminológico. Su tesis, titulada "La Interpretación Extensiva en las Audiencias por Flagrancia y su Impacto en el Debido Proceso", examinó cómo los jueces de garantías en Babahoyo, en audiencias por flagrancia, tenían la facultad de calificar. Esto implicaba que dichas autoridades no cumplían de manera adecuada con los principios legales, como la legalidad, la materialidad, la carga de la prueba, la claridad en la argumentación de la defensa y la refutación. Estas prácticas no estaban en consonancia con los estándares legales y constitucionales, lo que llevaba a un abuso de autoridad por parte de las autoridades judiciales y a la violación de los derechos de los ciudadanos.

Mérida (2015), por su parte, investigó los factores que inciden en que las personas se conviertan en sicarios en su tesis titulada "Investigación del Sicariato y de los factores que inciden en la persona para convertirse en sicarios" en la Universidad Rafael Landívar en Guatemala. Su enfoque se centró en comprender los motivos detrás de la participación de los sicarios en delitos en una sociedad vulnerable. Utilizó una metodología descriptiva y llevó a cabo entrevistas para recopilar datos. Concluyó que el sicariato era un fenómeno complejo influenciado por factores psicológicos, legales, geográficos y coyunturales, con múltiples causas que ponen en peligro la seguridad de las personas sin importar su estatus socioeconómico.

En lo que respecta a Salazar y Torres (2011), su investigación se tituló "Factores Asociados a la Delincuencia en Adolescentes de Guadalajara, Jalisco", realizada en México.

El objetivo fue identificar las condiciones de vida de los adolescentes acusados de delitos relacionados con la salud y el robo desde una perspectiva psicosocial. Se basaron en la revisión de los expedientes de los adolescentes y utilizaron un sistema de categorías para evaluar las variables. Sus resultados destacaron el consumo de drogas como el factor principal en los delitos cometidos por adolescentes. A pesar de ello, señalaron que la adicción a las drogas no podía explicarse por completo debido a la influencia de múltiples factores.

Caballero (2014), en su tesis "Violencia y Delincuencia Juvenil: Análisis de las Características Individuales, Grupos de Iguales y Factores de Socialización en Menores Infractores" de la Universidad de Granada en España, examinó la relación entre la violencia y la delincuencia en menores infractores. Utilizó un instrumento llamado Test VYDA y encontró que esta herramienta permitió identificar a los menores infractores con comportamientos violentos y aquellos que podrían seguir una trayectoria delictiva basada en la violencia. Destacó la importancia de la familia como un factor crucial en el desarrollo de los adolescentes y su influencia en su futuro.

Astudillo (2016) llevó a cabo una investigación en la Universidad Regional Autónoma de los Andes en Ecuador titulada "El Sicariato y su Incidencia en nuestra sociedad, claramente tipificado y Sancionado por el Código Procesal Penal". El propósito fue diseñar un anteproyecto de ley reformativa al Código Orgánico Integral Penal en su Artículo 143. El estudio se centró en el aumento de las penas por el delito de sicariato con el fin de fortalecer el Estado Constitucional de Derecho y Justicia. Empleó una metodología descriptiva con enfoques inductivos, deductivos, históricos, lógicos y comparativos. Se concluyó que la mayoría de los homicidios relacionados con el sicariato involucraban armas de fuego en varias provincias, y que estos actos eran resultado de ajustes de cuentas.

Por último, Barragán (2015) investigó "La Identidad y Aprendizaje Social de Jóvenes Sicarios en Sonora" en la Escuela Superior de Sonora, México. La investigación se centró en examinar cómo los sicarios desarrollaban su crecimiento, identidad y relaciones sociales en el contexto del sicariato. Se empleó una metodología descriptiva y se realizaron entrevistas con jóvenes internos en un Centro de Rehabilitación Juvenil. Los resultados destacaron que las relaciones sociales que llevaron a la participación de los jóvenes en el sicariato se originaron en su entorno primario, como la escuela, el vecindario y la familia, y se convirtieron en fuentes de desviación.

Muñoz (2015) realizó un estudio en la Universidad Regional Autónoma de los Andes en Quevedo, Ecuador, titulado "Estudio Jurídico Comparativo de los Factores Criminológicos y su Incidencia en los Adolescentes Infractores en la Ciudad de Quevedo". El objetivo de la investigación fue analizar los factores criminológicos que influyen en los adolescentes infractores en Quevedo. Utilizó una metodología cuali-cuantitativa y encontró que los menores infractores consumían niveles significativamente altos de drogas. Propuso investigar la inimputabilidad de los menores infractores para igualar las penas con las de los adultos.

Yépez (2015) llevó a cabo una investigación titulada "El Sicariato Juvenil" en la Universidad Privada Antenor Orrego en Perú. Su estudio se centró en cómo la desintegración familiar influye en el desarrollo del sicariato juvenil en el Departamento de La Libertad.

Antecedentes Nacionales

En última instancia, la conclusión principal que se puede extraer es que la desintegración familiar se erige como el factor común y predominante en el contexto del

sicariato juvenil. Esta situación ha propiciado que las calles se conviertan en un entorno propicio para la formación delictiva de estos jóvenes, llevándolos a adoptar las normas de comportamiento necesarias para sobrevivir en dicho contexto, lo que lamentablemente ha normalizado la presencia de la violencia y la muerte en su vida cotidiana. Compartimos plenamente la opinión de la autora al destacar que el sicariato juvenil suele ser el resultado del desarrollo en un ambiente hostil que influye en su formación y fortalece su inclinación hacia la violencia y los actos criminales.

En cuanto a la tesis de Quispe y Reynaldo (2015) titulada "Las políticas de juicio y de sobre protección con los menores infractores en el Perú," realizada en la Universidad Andina del Cusco, Cusco-Perú, la investigación se propuso identificar las normativas legales, tanto a nivel nacional como internacional, que brindan un nivel de protección considerado excesivo para los menores infractores. Asimismo, se analizó cómo esta sobreprotección incide en el aumento del sicariato juvenil. La metodología aplicada se basó en un enfoque descriptivo-correlacional, empleando técnicas de encuesta y observación, así como métodos inductivos y deductivos.

Los resultados de la investigación llevaron a la conclusión de que las múltiples regulaciones que forman parte de las políticas judiciales en el país, incluyendo la incorporación de instrumentos internacionales en la legislación peruana, han generado una protección excesiva para los menores infractores. Estas condiciones han contribuido al aumento del sicariato juvenil. Estamos de acuerdo con el autor en la sugerencia de que es esencial revisar la legislación vigente para evitar la sobreprotección de los adolescentes que cometen delitos como el sicariato, ya que esta situación no solo dificulta la imposición de sanciones apropiadas por sus acciones, sino que también puede contribuir al descontrolado

aumento de este problema.

En relación a los estudios previos, se destaca la tesis de Ramón (2012) titulada "El papel del Estado frente a la violencia en los conflictos sociales en Perú," la cual se enfoca en analizar la situación social actual en el Perú y destaca la persistencia de diversos problemas a lo largo del tiempo, especialmente los conflictos sociales. Se identifican causas principales que incluyen la insatisfacción de las necesidades básicas, la limitada participación de grupos vulnerables en la vida pública, la falta de propuestas y mecanismos para abordar la distribución equitativa de recursos y la ausencia de canales para expresar las demandas. La tesis destaca la necesidad de enfoques creativos para abordar estos problemas y buscar soluciones sostenibles en el tiempo. Asimismo, resalta que la gobernabilidad en el país depende de la implementación de políticas efectivas que promuevan la equidad y la inclusión, y que estas políticas también pueden impulsar inversiones y el proceso de descentralización. En este contexto, se considera fundamental la intervención del Estado en la gestión de los conflictos sociales, desde una perspectiva legal. El objetivo principal de este estudio es analizar las dimensiones relacionadas con la conflictividad y el papel del Estado en el ámbito legal para abordar estos conflictos.

Otro estudio importante es la investigación sobre la "Gestión de la comunicación de políticas públicas en gobiernos locales," con un enfoque específico en el caso de la Política Pública de seguridad ciudadana "Miraflores 360," implementada por la Municipalidad Distrital de Miraflores durante el período 2011-2014. Este estudio busca establecer la conexión entre la comunicación estratégica de las políticas públicas y la construcción de consenso. Se centra en la identificación de factores relacionados con la realidad social vinculados a la violencia, como la legitimidad, la transparencia, el acceso a la información,

la rendición de cuentas y la participación ciudadana. Cada uno de estos factores se considera un indicador influyente en la realidad y en la búsqueda de su mejora. El estudio propone un modelo de gestión de la comunicación estratégica de las políticas públicas en los gobiernos locales peruanos como respuesta a esta realidad. Además, se evalúa la generación de consenso entre los ciudadanos de Miraflores en relación con la política pública de seguridad ciudadana.

Los resultados más significativos de la evaluación de la comunicación de "Miraflores 360°" indican, en primer lugar, que la estrategia de comunicación tiene deficiencias desde una perspectiva estratégica. Sin embargo, a pesar de esta limitación estratégica, se observa un alto nivel de consenso entre la población con respecto a la política pública. Se destaca la existencia de un motivo que busca explicar la generación y aparición del consenso como una herramienta para abordar los desafíos de la seguridad ciudadana. Además, se resalta la eficacia técnica de la política en cuestión, que se espera que a corto, mediano y largo plazo contribuya a la reducción de la inseguridad ciudadana. Este caso presenta características singulares en ocasiones, ya que, en algunas situaciones, la racionalidad instrumental supera a la dialéctica.

En el contexto de la tesis de Coronel (2012) titulada "Violencia en las Escuelas: políticas públicas y capacidades estatales de la Provincia de Santa Fe durante el período de gobierno 2003-2007," se examina el rol de las oficinas encargadas de abordar el problema y llevar a cabo la implementación de políticas en el ámbito de la violencia en las escuelas. La tesis argumenta que el retorno de la democracia en Argentina marcó un cambio en la orientación de la educación, centrando sus esfuerzos en la promoción de la convivencia democrática y la participación. Se destaca que la escuela asume un papel central como una

institución estratégica para contrarrestar las estructuras autoritarias que se habían desarrollado durante los regímenes dictatoriales.

MARCO CONCEPTUAL

El estudio propone que el concepto de violencia cultural o social continúa siendo objeto de discusión y análisis, particularmente en el ámbito de las Ciencias Sociales. La violencia se presenta como un término polisémico que abarca una amplia gama de fenómenos con diversas naturalezas.

La investigación se concentra en el análisis de un período que se extiende desde 2003 hasta 2007. Esta elección de marco temporal se justifica por la relevancia que adquirió el fenómeno de la violencia en las escuelas de Argentina durante ese lapso, tanto en términos sociales como en el desarrollo de políticas públicas. Se destaca la implementación de una serie de programas nacionales iniciados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación. Este período coincidió con un ciclo de gobierno específico en el que Argentina buscaba recuperarse de la crisis económica y social que se produjo en 2001, después del colapso del régimen de convertibilidad.

A modo de antecedente, se consideró un estudio previo que se centró en las políticas públicas y la violencia en las escuelas, así como en la capacidad del estado en la Provincia de Santa Fe durante el período que abarcó desde 2003 hasta 2007. Se exploró el papel de las oficinas encargadas de llevar el problema a la agenda institucional y de implementar las

políticas correspondientes.

Políticas de prevención criminal según Ley Nro. 30077

Las políticas de prevención de delitos se refieren a los enfoques destinados a evitar la comisión de actos delictivos, y estos enfoques se basan principalmente en la estructura legal del Estado, incluyendo la Ley N° 30077 y sus disposiciones reglamentarias, así como en las políticas gubernamentales vigentes. A través de estos medios, los gobiernos tienen la facultad de administrar y hacer cumplir la ley a través de las agencias pertinentes. En este contexto, la educación proporcionada por el gobierno cumple un papel fundamental al informar a la población sobre la gravedad de los problemas y disuadir a las personas de involucrarse en la formación de bandas delictivas. Es importante destacar que, si bien la captura inmediata de quienes participan en actividades delictivas es deseable, en última instancia, aquellos que cometan delitos serán sometidos a la aplicación de la ley mencionada. No se cuestiona si la ley es buena o no, pero es imperativo que se cumpla. Si se determina que es necesario endurecerla, como sugiere la opinión pública, se tomarán medidas en consecuencia en el futuro.

En relación a las políticas de prevención del delito, el Perú ha firmado y ratificado la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la cual establece los criterios y condiciones que se deben cumplir para considerar a un menor como responsable penal, el tipo de procedimiento judicial que se debe seguir, y la orientación que deban tener las sanciones. Estas convenciones establecen claramente que la sanción a un menor no puede ser equivalente a la de un adulto, ya que los menores de edad aún no han completado su

proceso de socialización, por lo que no es apropiado internarlos en un centro penitenciario junto a delincuentes adultos durante largos periodos de tiempo.

La responsabilidad principal de la labor preventiva recae en el Estado, y esto se refleja principalmente a través de la implementación y puesta en marcha del Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente juvenil en Conflicto con la Ley Penal. Este programa fue aprobado como la primera iniciativa por el Consejo Nacional de Política Criminal del gobierno actual, y su enfoque se centra en proporcionar un tratamiento preventivo específico para los adolescentes. Es importante destacar que sería inconsistente que una política pública respaldada por este gobierno, que se centra en la prevención, se abandone en favor de una postura más punitiva. La Policía Nacional del Perú ha puesto en marcha programas piloto en Trujillo y Lima con el objetivo de demostrar que existen enfoques diferentes para abordar y reducir el problema del delito juvenil. A pesar de que estos programas requieren recursos financieros y tiempo, están mostrando resultados positivos.

Los programas reciben el respaldo de educadores, psicólogos y la presencia policial, y su enfoque radica en establecer contacto con las comunidades juveniles que se ven expuestas a la delincuencia. En caso de que un menor cometa una infracción, se trabajará en su completa rehabilitación y se buscará asegurar que complete su proceso de socialización.

Aunque la delincuencia juvenil es un problema grave, es fundamental abordar las cuestiones subyacentes que contribuyen a la inseguridad. No es coincidencia que las áreas más afectadas por la delincuencia sean aquellas donde la presencia del Estado es más

limitada. Para reducir la participación de jóvenes en actividades delictivas, se recomienda que el Estado invierta en educación y oportunidades de empleo en el ámbito de las políticas de prevención criminal.

Según Bazán (2009), en la comunidad internacional, los delitos de lesa humanidad, como la tortura, se consideran especialmente graves y se han abordado en declaraciones internacionales y acuerdos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. La tortura se encuentra entre los crímenes más atroces contra la humanidad. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece la prohibición total de la tortura en su Artículo 7:

"Nadie ni ninguno podrá ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Sobre el particular, nadie será sometido sin el libre consentimiento a experimentos médicos o científicos. Que requieran"

En contraste con otros derechos humanos, no se permite ninguna justificación para la tortura. La protección de la dignidad humana es un principio fundamental y no puede suspenderse ni eliminarse. Este principio se refleja en el Artículo 4.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece restricciones a la derogación de este derecho.

En el año de 1975, la ONU ha promulgado una Declaración sobre la Protección de y para todas las Personas contra el maltrato y Tortura, o Penas inhumanas o Degradantes. Esta declaración sentó las bases para la Convención contra la Tortura de 1984.

En toda América Latina, como señala Valtueña, el sicariato es una actividad en alza en países como Guatemala, México, Honduras y El Salvador. Los adolescentes, a menudo mayores de 14 años, son reclutados para unirse al sicariato. Con el tiempo, aquellos que han estado más tiempo en el delito de sicariato se responsabilizan de enseñar a los nuevos reclutas. La mayoría de los que se involucran en el sicariato provienen de sectores sociales desfavorecidos. La iniciación a menudo implica prácticas en animales, desensibilizando a los jóvenes a la violencia y normalizando este tipo de actos. El entorno de violencia desencadenó una sociedad totalmente debilitada y un Gobierno incapaz de administrar justicia.

En el país de Guatemala, el Estado se vio gravemente afectado por el narcotráfico y delitos relacionados, como el contrabando, tráfico de personas, y más. En este contexto, la justicia y la seguridad se vieron seriamente debilitadas.

La delincuencia organizada sigue siendo un problema significativo. La violencia ha socavado los valores humanos, y la confianza en las fuerzas de seguridad se ha erosionado, ya que algunos de sus miembros han tenido experiencia en bandas de sicarios o han actuado con doble personalidad. Como lo señala Lautaro Rosal (2013), es esencial abordar este fenómeno de manera efectiva para evitar que se propague y se convierta en una amenaza más grave.

En América Latina, el sicariato se ha convertido en una fuente de empleo para quienes buscan medios de subsistencia y se ha institucionalizado en cierta medida. La falta de inversión pública, la alta demanda de seguridad privada y el debilitamiento de la justicia

y la seguridad estatal han contribuido a la proliferación de estas redes de criminalidad.

Se observa una ampliación de la perspectiva sobre este tema. En Guatemala, por ejemplo, muchos sicarios comenzaron con delitos menores, como robos y extorsiones en la calle.

El sicariato juvenil

es un fenómeno en el que un grupo de individuos actúa sin escrúpulos, generalmente motivados por el dinero o el deseo de venganza. En términos más simples, se trata de personas que asesinan a otras a cambio de un pago económico.

Este fenómeno se ha convertido en un negocio donde se comercializa la muerte, y cada caso tiene sus propias víctimas y motivaciones. Aquellos que recurren a este servicio buscan resolver sus conflictos personales, que son comunes en nuestra vida.

El delito de sicariato se considera un grave delito de homicidio calificado y agravado debido a que implica el asesinato de alguien a cambio de una compensación económica. Esta forma de violencia ha experimentado un aumento significativo en algunos países, y los adolescentes son a menudo los principales protagonistas, reclutados por mafias u organizaciones criminales para llevar a cabo asesinatos, especialmente de sus rivales o aquellos que se niegan a pagar extorsiones.

Características del sicariato juvenil

Los sicarios tienden a cometer sus crímenes en áreas urbanas. Por ejemplo, entre 2015 y 2018, se registraron 110 casos de sicariato en Lima, seguido por 58 en Trujillo y 40 más en el Callao. El lugar del crimen suele ser elegido cuidadosamente para darle al sicario ventaja sobre la víctima y permitir una fácil huida sin ser identificado. Esto a menudo implica cometer el asesinato cerca de la residencia de la víctima.

Los sicarios suelen utilizar medios de transporte que les permiten escapar fácilmente, como motocicletas. A menudo, estas motocicletas son robadas, lo que dificulta la identificación del sicario a través de las placas.

La eficiencia de un sicario se mide por su experiencia en el campo. Si no es eficiente, su vida puede correr peligro, y no se le contratará nuevamente si no cumple con sus encargos de manera efectiva.

El perfil de las personas que va a ser agredida es fundamental, ya que determina a qué segmento del mercado se dirige el servicio del sicario. Esto puede indicar si se trata de una venganza personal o un crimen organizado. Las víctimas suelen ser jóvenes, funcionarios públicos, personas relacionadas con asuntos económicos o víctimas de venganza social.

Los precios varían según la dificultad del trabajo, la intermediación y la importancia de la víctima.

Las fuentes de información provienen de denuncias y actas policiales, aunque a menudo no se aborda de manera efectiva este fenómeno social, lo que dificulta la identificación y el enjuiciamiento de los sicarios.

En resumen, el sicariato juvenil es un fenómeno en auge en varios países, donde los jóvenes son reclutados para cometer asesinatos a cambio de dinero. Este problema plantea serios desafíos en términos de seguridad y justicia y a menudo las autoridades luchan por abordarlo de manera eficaz.

Nuestro código Penal en su artículo 108-C, establece la tipificación del sicariato como un delito en el cual una persona mata a otra por encargo, acuerdo o instrucciones de otro individuo, con la intención de obtener beneficios u otros motivos. La pena por cometer este delito implica una pena privativa de la libertad no menos de 25 años. Las mismas penas se aplican a quienes ordenan, encargan o actúan como intermediarios en casos de sicariato.

Recientemente, el Ministerio del Interior, Avelino Guillén, está evaluando la posibilidad de calificar el sicariato y la extorsión como actos de terrorismo, lo que aumentaría las penas y los consideraría como formas de terrorismo. Esto se debe a la gravedad de estos delitos, ya que afectan tanto a los ciudadanos como a la estabilidad del país y la economía.

En Huancavelica, el sicariato ha tenido un impacto significativo, ya que ha llevado a

que las empresas constructoras abandonen proyectos y se nieguen a trabajar en la zona debido a las amenazas. Incluso han llegado a las casas de empresarios que se niegan a cumplir con las demandas de los criminales, lo que resulta en la evasión de impuestos y la interrupción de proyectos, lo que, a su vez, genera desempleo en la región.

De acuerdo con Plascencia (2016), el elemento objetivo se puede definir como aquellos que provienen del exterior, son perceptibles por nuestros sentidos y, por lo tanto, son tangibles, externos y materiales. En otras palabras, se refieren a aspectos que representan cosas, hechos o situaciones del entorno circundante. En el contexto del sicariato, esto significa que los elementos objetivos se relacionan con los aspectos tangibles y materiales del acto, como la ejecución del homicidio por encargo.

Según, **Plascencia (2016)** aborda los elementos subjetivos, que están relacionados con la voluntad del individuo y su dirección hacia un resultado particular. En los delitos dolosos de resultado, la voluntad se enfoca en el resultado, mientras que en los delitos imprudentes y de mera actividad, la voluntad se dirige a una conducta específica. Estos elementos subjetivos se encuentran en el mundo psicológico del agente o de terceros y son intangibles, inmateriales, pero pueden ser percibidos a través de los sentidos. En el caso del sicariato, se refiere a la intención o voluntad de causar la muerte de otra persona por encargo o acuerdo. En este contexto, los elementos subjetivos se manifiestan en la forma de dolo, donde el individuo tiene pleno conocimiento de sus acciones y sus consecuencias.

El bien jurídico protegido que está escrito en el Código Penal Peruano, en lo que respecta al sicariato, es la vida humana. Esto se refleja en la disposición legal que regula el

sicariato (artículo 108-C), ya que el acto de contratar a un sicario tiene como objetivo eliminar la vida de la víctima. Por lo tanto, el bien jurídico protegido es nuestra vida, que se ve amenazada por la comisión de este delito.

En cuanto a la regulación a nivel nacional y sobre todo internacional en el delito de la delincuencia y criminalidad juvenil, se destaca la Declaración sobre los Derechos del Niño, que fue aprobada por la Sociedad de las Naciones en el año de 1924. Esta declaración se considera como un primer y una gran ley jurídico internacional que reconoce los derechos sobre los niños y de los adolescentes. Sin embargo, es importante mencionar que, en ese momento, los niños y niñas eran considerados como objetos de obligaciones asistenciales por parte de los adultos, sin ser reconocidos como los titulares de derechos.

Posteriormente, la Convención de los Derechos del Niño, aprobada en 1990, marcó un avance significativo al reconocer a los niños y niñas como titulares de derechos y establecer una protección especial para ellos. Esta convención internacional enfatiza la necesidad de proteger a los menores debido a su vulnerabilidad y diferencia de necesidades. En consecuencia, reconoce la importancia de garantizar sus derechos y brindarles una protección diferenciada. Esta evolución refleja el progreso en la percepción de los derechos de los niños y niñas a nivel internacional.

Según Carrión (2009), el sicariato se considera un fenómeno en el que un grupo de individuos actúa sin remordimientos, motivados por la perspectiva de obtener un pago o como acto de venganza.

En el contexto de esta investigación, se definieron los siguientes términos clave:

Sicariato: Se refiere a un asesino asalariado, es decir, una persona que comete un homicidio con el propósito de obtener ganancias (DRAE: 2001).

Sicariato Juvenil: Corresponde al delito en el que se cometen asesinatos por dinero, por preferencia o por encargo, principalmente involucrando a jóvenes. Actualmente, este fenómeno está en auge y se relaciona en su mayoría con el narcotráfico, venganzas por diversas causas y su operación (Prado: 2009).

Factores: Estos elementos tienen distintos significados según se empleen. En este caso, se refieren a elementos que actúan como condicionantes para obtener un resultado. Además, en matemáticas, se denominan factores a los términos de una multiplicación **Prado (2009)**.

Desunión familiar: Se refiere al quiebre de la unidad familiar, que ocurre cuando dos miembros del mismo no pueden cumplir con las obligaciones que les corresponden tanto legal como moralmente **Tortosa (2002)**.

Víctima: El término proviene del latín "vincire" y originalmente se refería a animales sacrificados a los dioses. Sin embargo, se utiliza para designar a un individuo vencido en el contexto actual **Tortosa (2002)**.

Condición de vida: En referencia al criterio de "exquisitez asociada a un tipo

de característica humana y valores como la felicidad, el éxito y la tranquilidad". **Tortosa (2002).**

Violencia: Se refiere al uso intencionado de toda fuerza física contra un semejante con la intención de herir, robar, humillar, degradar, violentar, torturar, destruir o causar la muerte. **Tortosa (2002).**

Personalidad: Se define como la configuración en constante cambio de los sistemas psicofísicos dentro del individuo que influyen en sus adaptaciones particulares a su entorno.

Familia: Es considerada como un agente activo del desarrollo y una célula donde se consolida la vida democrática, donde se da solución o afianza las crisis sociales y donde la mayoría de personas encuentra estima y seguridad. **Valladares (2008).**

Victimario: Es una persona que comete una agresión hacia otra, lo que lleva a que la persona afectada sea llamada víctima. El agresor puede ser un individuo o un grupo y los resultados de sus acciones pueden incluir agresiones físicas, daño psicológico e incluso la muerte (Osorio, Cifuentes, 2010).

Necesidades primarias: Estas necesidades van más allá de la mera supervivencia y se relacionan con el bienestar individual, pudiendo variar según la sociedad o la época. Asegurar la supervivencia no es la única consideración para poder garantizar el bienestar de las personas. **Salinas (2008).**

Adolescencia: Se caracteriza por ser una fase de la vida en la que a menudo se percibe el mundo como problemático y se experimentan fuerzas internas. Aprovechar al máximo esta etapa es esencial para comprender y desarrollar esas fuerzas internas (Salinas: 2008).

Barrio marginal: Un barrio marginal carece de muchas condiciones, como el acceso al agua, saneamiento adecuado, espacios, viviendas construidas con materiales sólidos y derechos de usufructo (Vásquez: 2001).

Perversión: El término "pervertir" se origina en el francés y tiene sus raíces en la palabra latina "pervertere," que significa alterar o cambiar drásticamente las leyes o principios de alguien, confundir o invertir. Esto se relaciona con la idea de una transformación radical.

Conflicto social: Es un proceso complejo en el que participan el gobierno, empresas y diversos grupos sociales. Considera creencias, demandas y otros factores, y tiene el potencial de generar situaciones violentas Salinas (2000).

Impunidad: Esta palabra se origina en el latín "impunitas," que se refiere a la ausencia de castigo o consecuencias legales ante un acto delictivo o infracción. **RAE (2001).**

Crimen organizado: Se refiere a la unión de un grupo de personas para cometer múltiples delitos con el deseo de que puedan perdurar en el tiempo **Vásquez (2001)**

Delito: Proviene del latín "delinquere," el cual significa apartarse o desviarse del camino correcto.

Necesidades: Incluye requisitos básicos tales como vestimenta, nutrición, vivienda y seguridad, así como necesidades sociales, intelectuales y de autorrealización. DRAE (2013)

Agresividad: Es una conducta fundamental presente en la actividad de los organismos vivos, siendo inherente a todos los seres en el reino animal". Vásquez (2001)

Las necesidades abarcan tanto requerimientos esenciales como indumentaria, alimentación, vivienda y seguridad, así como también incluyen necesidades de índole social, intelectual y de autorrealización, según la definición del DRAE (2013).

La agresividad se considera una conducta fundamental que se encuentra en la actividad de los seres vivos y es inherente a todos los organismos en el reino animal, como se señala en las palabras de Vásquez (2001).

La vulnerabilidad se define como la cualidad de ser susceptible de sufrir daños, ya sea en términos físicos o morales. Este concepto puede aplicarse tanto a nivel individual como a grupos sociales, dependiendo de su capacidad para resistir y recuperarse de un fuerte impacto, según lo indicado por la CEPAL.

CONCLUSIONES

1. Este trabajo investigativo se centra en la relación entre las políticas de prevención criminal y el problema del sicariato juvenil en Lima Metropolitana en Perú. En primer lugar, destaca la importancia de las políticas preventivas que se basan en mecanismos legales estatales, como la Ley N° 30077, y en políticas gubernamentales que buscan hacer cumplir la ley y concienciar a la población sobre la gravedad de los problemas relacionados con la delincuencia.

2. En el contexto peruano, se resalta la ratificación de la Comisión Internacional por los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes, que insta a criterios específicos para tratar a los menores involucrados en delitos de manera diferenciada y apropiada, reconociendo su proceso de socialización, es así que la responsabilidad principal de la prevención recae en el Estado, con la ejecución del Plan de Prevención y Tratamiento del Adolescente en los Conflictos con la Ley Penal, que busca proporcionar tratamiento preventivo especializado a los adolescentes infractores.

3. Se enfatiza la necesidad de abordar las raíces de la inseguridad y la criminalidad juvenil a través de la inversión en educación y empleo, fortaleciendo la presencia estatal en áreas vulnerables. Además, se argumenta que endurecer las sanciones penales no es la solución definitiva y que es más efectivo diseñar políticas de prevención y acompañamiento para los menores infractores.

4. En resumen, se destaca la importancia de un análisis técnico y en profundidad de las políticas de prevención criminal en relación con el sicariato juvenil,

proponiendo recomendaciones basadas en investigaciones teóricas y casos reales, y la aplicación de procedimientos técnicos fundamentados para abordar de manera efectiva este problema en aumento en Lima Metropolitana.

RECOMENDACIONES

1. Recomendamos sí que se refuerce la protección y el absoluto respeto por la vida de todas las personas, y lo establecido en la Constitución de nuestro país, tal como se establece de manera explícita en los artículos primero y segundo de este conjunto de leyes. Todos los ciudadanos deben contar con la certeza de una seguridad ciudadana efectiva, sin importar su origen o lugar de donde viven, especialmente en el caso de las comunidades con recursos económicos más limitados, que tienen derecho a recibir la salvaguardia, defensa y protección de su integridad, una responsabilidad que recae en las autoridades designadas para este propósito.

2. Es esencial que las sanciones y penas sean contundentes, por ello recomendamos que sean aplicadas de manera eficaz, incluso llegando a contemplar la cadena perpetua, no solo para los perpetradores de delitos, sino también para quienes los contrataron, sin importar la razón detrás de los actos ilícitos. Se debe prestar una atención especial al problema de las pandillas y las barras bravas, que involucran a un amplio sector de la juventud, a menudo pasados por alto por la sociedad y la justicia. Además, se debe reconocer que la falta de afecto, la violencia intrafamiliar, la ausencia de valores y respeto, junto con factores individuales como la baja autoestima, la falta de empatía y la débil identidad cultural de los jóvenes, contribuyen a un entorno de desigualdad de oportunidades y conflictos emocionales.

3. La OCMA y tanto el órgano del Ministerio Público y de la PNP tienen que intensificar sus acciones de control interno para prevenir la designación de Policías, Fiscales o Jueces que tengan antecedentes o posibles vínculos con organizaciones

criminales, especialmente en casos relacionados con corrupción. Además, es crucial mejorar la colaboración entre el Área de Criminalística del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú para fortalecer la cadena de custodia en la lucha contra el Crimen Organizado y, de esta manera, identificar a los responsables de los delitos cometidos por estas organizaciones.

4. También se recomienda considerar la jurisprudencia acumulada en relación con los delitos de sicariato juvenil y extorsión en la lucha contra el crimen de bandas organizadas que emplea estas modalidades delictivas. Esto permitirá establecer criterios uniformes entre los actores encargados de perseguir estos delitos, contribuyendo a una respuesta más efectiva contra estas actividades criminales.

BIBLIOGRAFÍA

LEY N° 30077 Ley Contra el Crimen Organizado

EL PERUANO (2015). Decreto Legislativo N° 1181

BERNINZON ARELLANO, Francisco. Revista POLEMOS, Año III, Revista 6, diciembre 2012

BRAMONT- ARIAS, Luis. Manual de Derecho Penal Parte General. Editorial y Distribuidoras de Libro S.A.

BRAVO GAMARRA, Daysi. El Adolescente Infractor en el Perú. Editorial Juristas.

BRAMONT-ARIAS, Luis Alberto y GARCIA CANTIZANO, María Del Carmen. Manual de Derecho Penal. Editorial San Marcos. Febrero 2010.

CARRIÓN MENA, FERNANDO (2008) Sicariato Boletín Ciudad Segura

CHANG, Romy. Revista POLEMOS, Año III, Revista 6, diciembre 2012

CUNJAMA LÓPEZ, Emilio. Prevención Social de las Violencias y el Delito.
Editorial Instituto Nacional de Ciencias Penales de México.

COSTA SANTOLALLA, Gino. ¿Quiénes son Delincuentes en el Perú?

CAPUÑAY QUISPE, ESTHER (2014) Proyecto de Ley 3876/2014, Homicidio Calificado en la Modalidad de Sicariato

TARRÉS BARRAZA, MARÍA LUISA (2014) Copyright Date: “Arenas de conflicto y experiencias colectivas: horizontes utópicos y dominación”. Edition 1.

FUSTER-GUILLEN (2020) Factores de la delincuencia juvenil en el Perú desde el enfoque preventivo Revista Eleuthera, vol. 22, núm. 2, pp. 149-169, 2020 Universidad de Caldas. Recepción: 11 noviembre 2019 Aprobación: 05 mayo 2020